





SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIÓN

S/REF.

N/REF.

CP-SE-1350

**FECHA** 

9 de julio de 2019

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL Americo Vespucio, 5. Edificio Cartuja Portal 1 41071 SEVILLA

ASUNTO: 12 MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SEN-2 "LUGAR NUEVO" Y

PLAN ESPECIAL "POLÍGONO DE LA ISLA" DEL PGOU DE DOS HERMANAS Y CONSULTA PREVIA DE VIABILIDAD SOBRE NUEVO ACCESO DESDE LA A-4 AL SECTOR SEN-2 "LUGAR NUEVO" Y

REMODELACIÓN DEL ENLACE EN EL P.K. 533 DE LA A-4

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. MEGAPARK DOS

HERMANAS, S.A.

Con fecha 9 de julio de 2019 teniendo en cuenta el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de fecha 1 de julio de 2019, el Subdirector General de Explotación, P.D. del Director General de Carreteras, (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), ha resuelto:

Informar favorablemente, en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, la 1ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SEN-2 "LUGAR NUEVO" Y PLAN ESPECIAL "POLÍGONO DE LA ISLA" DEL PGOU DE DOS HERMNAS Y CONSULTA PREVIA DE VIABILIDAD SOBRE NUEVO ACCESO DESDE LA A-4 AL SECTOR SEN-2 "LUGAR NUEVO" Y REMODELACIÓN DEL ENLACE EN EL P.K. 533 DE LA A-4, con las siguientes condiciones:

- Para poder poner en servicio y dar licencias de ocupación al desarrollo sur (industrial logístico) debe estar concluida y puesta en servicio la mejora del enlace con la SE-3205 (nudo sur).
- Para poder poner en servicio y dar licencias de ocupación al desarrollo norte (comercial o cualquier otro que lo sustituya) debe estar concluido y puesto en servicio el acceso central.
- Con independencia de los anterior, es preciso que cuando entre en servicio el tramo occidental de la SE-40, haya sido ejecutado y puesto en servicio el acceso central. De no ser así serían necesarias medidas de reordenación de accesos y tráficos que asegurasen que los movimientos de la SE-40, hacia los desarrollos evitasen el trenzado SE-40 oeste-A-4 Sur, canalizándolos al resto de accesos posibles.

ASUNTO: 1º MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SEN-2 "LUGAR

NUEVO" Y PLAN ESPECIAL "POLÍGONO DE LA ISLA" DEL PGOU DE DOS HERMANAS Y CONSULTA PREVIA DE VIABILIDAD SOBRE NUEVO ACCESO DESDE LA A-4 AL

SECTOR SEN-2 "LUGAR NUEVO" Y REMODELACIÓN DEL

ENLACE EN EL P.K. 533 DE LA A-4

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A.

Aparte de lo anterior se recuerda que en todo caso se debe garantizar el cumplimiento del articulado de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y a los Reales Decretos que la desarrollan y en especial su artículo 20.

"1. No podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas acústicas, excepto en las zonas de protección acústica especial y en las zonas de situación acústica especial, en las que únicamente se exigirá el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables.

2. Los ayuntamientos, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, podrán conceder licencias de construcción de las edificaciones aludidas en el apartado anterior aun cuando se incumplan los objetivos de calidad acústica en él mencionados, siempre que se satisfagan los objetivos establecidos para el espacio interior."

Los medios de protección acústica que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de ruido vigente (Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002) transpuesta en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y, en su caso, en la normativa autonómica o local, serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Fomento si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público".

El presente informe se emite a los efectos del artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y del artículo 104.9 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre) y no implica autorización de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento a las actuaciones que constituyen su objeto, para cuya eventual autorización el Promotor y/o el Ayuntamiento de Dos Hermanas, deberá presentar proyecto/s de construcción según lo establecido en el mismo artículo y seguir la tramitación contemplada en el mismo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con el ruego de traslado al interesado.

Alberto Rodriguez Ramírez General

erio de Fo

